

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 17.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1910, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado de la dársena de San Juan de Nieva y desembocadura de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 271.296,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del 17 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que há de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.712,96 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.
 —El Director general, L. de Armiñan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado de la dársena de San Juan de Nieva y desembocadura de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (1)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra), por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 5.394

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A los Alcaldes de Caravia, Miranda, Proaza, Las Regueras, Sobrescobio y Vega de Ribadeo.

No habiendo cumplido los Alcaldes que se citan el servicio de rotulación de calles y numeración de casas y albergues que debió haberse terminado el día 31 de Marzo último, por cuya falta se impuso con fecha 30 de Septiembre, según orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Octubre de este año, doscientas cincuenta pesetas á los Alcaldes citados y cien á los Secretarios de esos Ayuntamientos, he acordado prevenir á dichos funcionarios que si en el plazo improrrogable de quinto día no hacen efectivas dichas multas pasaré los antecedentes á los Juzgados respectivos para su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de imponerles nuevas sanciones en el caso de que no cumplan dicho servicio en el plazo de quinto día.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 5.395.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de instrucción primaria incompleta del pueblo de Elgueras, concejo de Cangas de Onís, que dirige D. Antonio Fernández Alonso, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

D. Antonio Fernández Alonso, de 63 años de edad, vecino de Elgueras, concejo de Cangas de Onís, con cédula personal número 840, con la consideración debida expone:

Que es Maestro particular de una escuela de instrucción primaria incompleta en el pueblo de Elgueras, concejo de Cangas de Onís, recientemente establecida, y á fin de cumplir los requisitos establecidos por las vigentes disposiciones legales, acompaña á esta solicitud certificación de los Sres. Subdelegado de Medicina, de la Autoridad local y demás documentos que se requieren á los efectos indicados.

En su virtud, á V. S. suplica se digno conceder la inspección oficial de esta escuela.

Gracia que espera obtener de la reconocida justificación y celo de V. S. por los intereses de la enseñanza primaria.

Cangas de Onís, 25 de Octubre de 1910.—Antonio Fernández.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Juan Alvarez, Cura párroco de San Miguel de Cofino, concejo y Arcipretazgo de Parres, provincia y diócesis de Oviedo.

Certifico: Que en el libro de bautizados de esta parroquia, que contiene cláusulas bautismales desde el año mil ochocientos treinta y ocho al setenta, en el folio 19 de halla la partida que á la letra dice:

«Al margen: Cofino.—Antonio Fernández, hijo de Manuel y Laura Alonso.—Dentro: En la iglesia de San Miguel de Cofino, concejo de Parres, provincia de Oviedo, el día 8 de Septiembre del año 1847, yo D. Francisco Gonzalez Rubin, religioso exclaustro y con licencia explícita del señor Cura párroco D. Ignacio Cantillo, bauticé solemnemente, según dispone N. S. M. la Iglesia, un niño que nació el día anterior por la noche, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Manuel Fernández y de Laura Alonso, su

mujer, vecinos y naturales de esta parroquia, á cuyo niño le fué puesto por nombre Antonio; fueron sus padrinos Antonio Fernández y Ana Villar, en nombre de D.ª Marcela Martínez Villar; la madrina no tocó; fueron avisados del parentesco y demás obligaciones. Abuelos paternos José Fernández y Bárbara Fernández; maternos don José Alonso y D.ª Francisca Villar.—Cofino, dicho día, mes y año.—Fray Francisco Gonzalez Rubin.»

Así resulta de su original, folio citado, á que me remito, y para que conste lo firmo en la rectoral de San Miguel de Cofino á 2 de Septiembre de 1910.—Juan Alvarez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Miguel de Cofino en Parres.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

Don Manuel Pendás Junco, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Certifico: Que D. Antonio Fernández Alonso, vecino de Elgueras, en este concejo, desde hace más de cinco años, de estado casado y dedicado á difundir la primera enseñanza, siempre observó y observa buena conducta, sin que en esta Alcaldía existan antecedentes en contrario.

Y para que conste, libro la presente á petición del interesado y la firmo y sello en Cangas de Onís á 26 de Octubre de 1910.—Manuel Pendás.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cangas de Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

- Lectura.
- Escritura.
- Doctrina cristiana.
- Gramática castellana.
- Historia de España.
- Aritmética.
- Geometría.
- Geografía.
- Historia sagrada.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1910.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 5.237.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 27 de Octubre de 1910

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Manuel Nieto de la Fuente

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. Nieto, Vicepresidente, y con asistencia de los señores Argüelles (D. Luis), Buylla, Llano, Cavanilles, Solís, González Arizaga, Longoria, López, Riego, Prieto, Pérez Alonso, Polo, Blanco de la Viña, Menéndez, Gutiérrez, Moutas Miranda, Rosal, Saro, y Rodríguez San Pedro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un telegrama del Alcalde de Grado invitando á la Corporación á concurrir al solemne acto del descubrimiento de una lápida en memoria del heroico hijo de aquella villa D. Alvaro Gonzalez, el Sr. Presidente manifestó que habiéndose recibido esta invitación á última hora de la tarde de ayer era ya imposible consultar con todos los señores Diputados la forma de corresponder á ella, y enterado de que el Sr. Moutas Blanco se encontraba en dicha villa decidió telegrafiar para que representase á la Diputación en la expresada solemnidad.

Se acordó aprobar esta resolución de la Presidencia.

La Diputación quedó enterada de un telegrama del Presidente del Centro Asturiano de la Habana agradeciendo el que le dirigió esta Corporación con motivo del temporal que asoló aquella isla.

Se acordó pasar á las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda una comunicación del Ilustrísimo señor Rector de la Universidad exponiendo las deficientes condiciones en que se encuentra la Escuela de Artes Industriales por la estrechez del local en que se halla instalada y la necesidad de facilitarle un edificio adecuado para todas sus enseñanzas.

A las Comisiones de Beneficencia y Hacienda una instancia de los cajistas de la Escuela Tipográfica del Hospicio, solicitando sean recompensados los servicios que prestan en los días festivos; y otra de D. José María Rodríguez, practicante meritorio del Hospital, solicitando se le asigne un pequeño sueldo.

Dada cuenta de la siguiente proposición: «A la Excm. Diputación: El aumento extraordinario de dementes pobres que se acogen al Manicomio provincial, y el aumento proporcional de gastos que esto supone para la Corporación que le sostiene, hace necesario tomar medidas previsoras que pongan, si es posible, remedio definitivo al peligro, más cercano cada día, de que el presupuesto provincial no pueda soportar carga tan abrumadora.

Los Diputados que suscriben creen que puede favorecer este propósito la Ley de Beneficencia del 20 de Junio de 1849, su Reglamento de 14 de Mayo de 1852, las Reales órdenes de 23 de Septiembre de 1871 y de 20 de Enero de 1872, y singularmente el Real decreto del 19 de Abril de 1887.

Previene este último que el Estado se haga cargo de la manutención y asistencia de los dementes pobres siempre que las Diputaciones construyan manicomios provinciales ó regio-

nales, para lo cual autoriza el Estado una vez cumplidos los requisitos que en el mismo Real decreto se indican.

En su virtud, los firmantes tienen el honor de exponer á la consideración de sus dignos compañeros de Corporación los medios que á su juicio podrían llevarse á cabo para construir un Manicomio provincial, sin que para ello tenga que imponerse mayor sacrificio que el que hoy se impone, y con la esperanza cierta de ponerle término definitivo al cabo de diez años. Proponen al efecto la consignación anual en sus presupuestos y durante diez años de 200.000 pesetas, cifra igual á la que hoy figura para la manutención y asistencia de los dementes pobres de la provincia. Con esta cantidad, como base, proponen la emisión de un empréstito de 1.500.000 pesetas que estima suficientes para realizar con toda holgura la construcción de un Manicomio provincial.

Se crearán 3.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que devengarán un interés anual de un 5 por 100 y serán amortizadas en el plazo de 10 años, según se explica en el cuadro que acompaña.

La consignación anual de que queda hecha mención servirá de garantía á las obligaciones emitidas y no amortizadas.

El Sr. Arquitecto provincial se encargará de hacer un estudio detenido y minucioso del proyecto de Manicomio modelo, que abarcará: Memoria, planos, presupuestos y cuantos elementos y datos pueda aportar para formar concepto cabal y exacto del mismo, y á su construcción se aplicará en toda su integridad el producto del empréstito.

Si éste excediera del precio en que se hubiera subastado, se aplicará el sobrante á la amortización que corresponda al año subsiguiente á la terminación del edificio y su entrega al Estado. Palacio de la Diputación.—Oviedo, 27 de Octubre de 1910.—José Menéndez, Arturo Buylla.»

El Sr. Menéndez la apoyó fijándose en que la cuestión de sostenimiento de dementes es de las más graves que tiene la Diputación por las grandes cantidades que á esta atención se destinan y por el aumento progresivo de locos que se acogen á la Beneficencia provincial, pues si hace poco más de diez años no pasaban de treinta, ascienden hoy á 353, importando su manutención más de 200.000 pesetas.

Añadió que esta proposición es un medio que se ha ocurrido á sus autores para evitar que esta carga, siempre en aumento, gravite sobre la provincia, siendo como es obligación del Estado, conforme á la Ley de 20 de Junio de 1849, fundándose la solución en las facilidades que dá el Real decreto de 15 de Abril de 1887, según el cual se hará cargo aquél de la manutención de los alienados cuando las Diputaciones le entreguen edificios para albergarlos, medio que se conseguiría contratando un empréstito para la edificación sobre la base de lo que actualmente cuesta el sostenimiento de los locos, pudiendo así conseguirse que, sin mayor recargo en el presupuesto, quedara la Diputación al cabo de diez años libre de este gasto.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Se retiró de la Presidencia y del salón el Sr. Nieto, pasando á ocupar

aquella el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Prieto.

Se dió cuenta del siguiente dictamen, emitido por la mayoría de la Comisión de Hacienda en la instancia interesando que la Diputación concurriese á la suscripción para erigir un busto á D. Jerónimo Ibrán:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial no puede negar el concurso que de ella se solicita sin incurrir en notoria ingratitud. El Ingeniero de minas D. Jerónimo Ibrán y Mulá, ha sido un hombre que consagró toda su vida á la prosperidad de la industria asturiana, á perfeccionar el laboreo de minas, á conseguir el crecimiento de las explotaciones, á establecer ferrocarriles económicos, por su coste y de positivo rendimiento en sus beneficios, á sostener el merecido renombre adquirido por la Escuela de Capataces, á inculcar á éstos las modernas teorías y progresos de la ciencia y las provechosas enseñanzas prácticas, á formar obreros competentes de labor intensa de positivo valer y aprecio, á dar alientos al capital dormido para que emprendiera el camino de la industria y á ésta contribuyera con su poderoso y necesario auxilio. Ha sido el propulsor de las ideas nobles, elevadas, que se sobreponen á las pequeñeces de los hombres y son el cimiento de las grandes conquistas de la ciencia aplicada á la industria, al tráfico y al movimiento, que es signo de riqueza y de vida. Cuanto más humildes sean en sus costumbres los hombres, mayor es el deber de hacer públicos sus méritos y loable ha de parecernos que se perpetúe la memoria de Ibrán, aquí donde su apellido pierde su naturaleza para convertirse en asturiano, toda vez que en Asturias ha vivido constantemente y en ésta sembró la semente de sus talentos y las energías de su voluntad. La Comisión de Hacienda se honra en proponer á la Diputación acuerde asociarse á la idea de construir en bronce el busto de D. Jerónimo y contribuir con 250 pesetas, consignándolas en el próximo presupuesto, sin perjuicio de adquirir en su día uno de los bustos para colocarlo en sitio adecuado. V. E. no obstante etc. Oviedo, 26 de Octubre de 1910.—Manuel Nieto.—Ramón Prieto.—José María Saro.—Arturo Buylla.»

El Vocal de la misma Comisión Sr. Gonzalez Arizaga presentó el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe, Vocal de la Comisión de Hacienda, tiene el sentimiento de separarse de sus compañeros formulando voto particular en los siguientes términos: Muy lejos de mi ánimo se halla el negar los méritos relevantes del que en vida se llamó D. Jerónimo Ibrán y los grandes servicios prestados con su inteligencia á la producción asturiana, pero de que estimemos esas virtudes no se desprende que hayamos de perpetuarlo contribuyendo á la erección de estatuas como se propone, cuando no dan muestras de sentir tan gran interés las industrias poderosas que directamente rebibieron los beneficios, según se deduce de que no se presten por sí solas á costear las obras conmemorativas que se intentan levantar. Tiene la Diputación provincial atenciones de mayor importancia que cubrir para consolidar su crédito y conquistarse el afecto de que carece de sus administrados, y en tanto que no se logre esto, por ningún concepto deben dedicarse á atenciones voluntarias los recursos de la provincia. Por todo lo cual, el

Diputado que suscribe se opone á que se consigne ninguna cantidad para contribuir á la erección de un monumento á D. Jerónimo Ibrán, sin que esto suponga, repito, la negación de los méritos de nuestro ilustre compatriota. Salón de sesiones, á 21 de Octubre de 1910.—Eduardo G. Arizaga.»

El Sr. Gonzalez Arizaga manifestó que este voto particular obedece á su criterio de no hacer ningún gasto voluntario que no redunde en beneficio inmediato de la provincia.

El Sr. Buylla, después de consignar que parecía el menos indicado para tratar este asunto, atendiendo á los lazos que le unían con el Sr. Ibrán, dijo que tenía que explicar su disenso con el Sr. Gonzalez Arizaga, por más que en estas Corporaciones la mayor parte de los asuntos no se relacionan con la política; y que disintiera de él por que el asunto no es político sino cuestión de lógica, y cada conciencia debe proceder conforme á su lógica; que el dictamen de la Comisión no trastorna, por la pequeñez de la cantidad que al monumento se destina, la economía de la provincia; y que le consta que las industrias contribuirán á la erección de aquél.

El Sr. Saro impugnó el voto particular, en nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda, elogiando las virtudes cívicas, los grandes talentos y los notorios servicios del señor Ibrán, tan estimados por todos que, al ser lanzada la idea de perpetuar su memoria, fué recibida con general aplauso y entusiasmo; y sostuvo que habiendo consumido aquél las energías de su vida en promover los intereses de Asturias, no podía permanecer ésta indiferente, ni la Diputación la representaría como corresponde si dejara de cooperar al proyecto encabezando la suscripción, ya que no había podido hacerlo suyo, y que lo único lamentable era que los fondos provinciales no consintieran mayor sacrificio en aras de la nobleza y la gratitud de los asturianos, y terminó afirmando que una vez reconoce el Sr. Gonzalez Arizaga los méritos del ilustre Ingeniero y la justicia de la petición formulada, no debía oponerse al gasto de 250 pesetas que nada significan en un presupuesto de más de tres millones.

El Sr. Gonzalez Arizaga rectificó diciendo que no discutía la cantidad sino el precedente que se sentaba por haber en Asturias muchos hombres ilustres como el Sr. Ibrán, á quien se quiere honrar después de haberse opuesto á que se diera el nombre de Pí y Margal, una de las más ilustres glorias del siglo pasado, á una calle de Gijón; terminó manifestando que no se oponía á la concesión de la cantidad, sino á que se cometieran injusticias como la citada.

En votación ordinaria fué desechado el voto particular y quedó aprobado el dictamen.

En vista del emitido por la Comisión de Instrucción pública, y teniendo en cuenta el mérito de la obra «La educación popular en Gijón», de que es autor D. Juan Teófilo Gallego, se acordó la adquisición de cien ejemplares de la misma.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Conceder al Conserje, Bedeles y mozos del Instituto general y técnico de esta capital la gratificación de un real diario en atención al recargo de

trabajo que les ocasiona la Escuela de Comercio.

Conceder la de 250 pesetas al Conserje de la Escuela Normal de maestros, D. José Martínez Fernández, en atención á los años de servicios que lleva prestados; y

Aumentar el sueldo hasta 1000 pesetas anuales á los empleados del Manicomio provincial D. Nicasio Lucas Tabernero, D. Roque Cabrero y don Angel Secades, teniendo en cuenta el exíguo sueldo que como loqueros vienen disfrutando.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de lo Interior, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

El de 3 de Junio último referente al pago de los gastos ocasionados con motivo del entierro del empleado que fué del Hospicio D. Rafael Fernández.

El de 21 de Julio de 1910 nombrando interinamente ordenanza de las oficinas de Obras públicas provinciales á D. Severino Cienfuegos García.

El de 24 de Mayo último declarando nombrado Ujier tercero de la Excelentísima Diputación, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Buenaventura Sánchez García.

El de 17 de Junio último aprobando la cuenta de gastos ocasionados por la limpieza de una alcantarilla de aguas sucias que pasa por el patio de la casa del señor Gobernador.

El de 3 de Mayo del corriente año relativo á los obsequios hechos al Regimiento del Príncipe; y

El de 5 de Agosto último, aprobando la cuenta de luz eléctrica suministrada durante el mes de Junio último para la casa-habitación del señor Gobernador civil, oficinas de policía y escaleras.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.379

Comisaría de Guerra de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región en 12 de Octubre último para la contratación del servicio de acarreo del material de Guerra desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á los muelles de la dársena del mismo nombre y viceversa, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las once horas, en la casa Consistorial de la villa de Avilés, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha, de diez á trece, en la citada casa Consistorial de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Oviedo, sita en el cuartel de Santa Clara de dicha plaza.

Los precios límites que regirán en el acto son los siguientes:

Bultos de peso inferior á 1500 kilogramos, á dos pesetas tonelada.

Idem de idem de 1500 á 2500 idem, á dos pesetas veinticinco céntimos idem.

Idem de idem de 2500 á 5000, á cuatro pesetas idem.

Idem de idem de 5000 á 7500 idem, á seis pesetas idem.

Idem de idem de 7500 á 10000 idem, á siete pesetas noventa céntimos idem.

Idem de idem de 10000 á 20000 idem, á nueve pesetas veinte céntimos idem.

Idem de idem de 20000 á 30000 idem, á nueve pesetas setenta céntimos idem.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de ochenta pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. I. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Oviedo 15 de Noviembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Enrique Sanz.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de..., para la contratación del servicio de acarreo del material de guerra, desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á los muelles de la dársena del mismo nombre y viceversa, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Bultos de peso inferior á 1.500 kilogramos, ...pesetas... céntimos tonelada, en letra.

Bultos de peso de 1.500 á 2.500 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Bultos de peso de 2.500 á 5.000 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Bultos de peso de 5.000 á 7.500 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Bultos de peso de 7.500 á 10.000 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Bultos de peso de 10.000 á 20.000 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Bultos de peso de 20.000 á 30.000 idem, ...pesetas ...céntimos idem, en letra.

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde

satisfacer según el concepto en que comparece.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica

R. al núm. 5.379

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Avilés, 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, Fermín García Lopez.

R. al núm. 5.409.

Alcaldía de Gozón

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Luanco, Noviembre 16 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 5.407

Alcaldía de Luarca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de 8 días puedan examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Luarca, 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, Enrique Martínez.

R. al núm. 5.404.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 15 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.403.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia se celebró el sorteo de Adjuntos que han de actuar en los Juzgados municipales de este territorio durante el año de 1911, siendo designados los siguientes:

PARTIDO DE AVILES

Avilés

D. Juan Menendez Campa
José García de Castro
Remigio Llamas Fernandez
Sabino Blanco Gendin
Avelino Herrero Fernandez
David García Somines
Agapito Gonzalez Llanos
Florentino Guardado Muñiz
Celestino Graiño Caubet
Antonio Maqua Carrizo
Remigio Alvarez Viesca
Uipiano Rodriguez Pumariega

Castrillón

D. José Fernandez Gutierrez
Rosendo Suarez Fernandez
José Menendez León
Antonio Inclán Fernandez
José Huerta Alonso
Manuel Fanjul Riego

Corvera

D. Francisco Gonzalez Menendez
Fructuoso García Alvarez
José Antonio Diaz Prendes
Fructuoso Gonzalez Alvarez
Celestino Fernandez Rodriguez
José Muñiz Rodriguez

Illas

D. Francisco Fernandez García
Manuel García Rodriguez
Julian Menendez Lopez
Antonio Gonzalez Valdés
Eugenio García Suarez
Manuel Fernandez Rodriguez

Gozón

D. Pascual Fernandez Vega
Ignacio Artime Alonso
Marceliano Rodriguez Fernandez
Rafael Fernandez García
Juan Dominguez Rodriguez
Marcelino Vega Guardado

Soto del Barco

D. Rafael Gonzalez Gonzalez
José García Alonso
Jenaro Bango Martinez
José Fernandez Llamaza
José Alvarez Carbajal
Vicente Alvarez Alvarez

PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte

D. Antonio Menendez Gonzalez
José Gonzalez Menendez
José Suarez Alvarez
Manuel Alvarez Gonzalez
Ramón García Lastra
Manuel Menendez Gutierrez
José Menendez Alvarez
Antonio Menendez Alvarez
Marcelino Fernandez Feito
Ramón Hevia Gonzalez
Teodoro Alvarez Alvarez
Gabino García Diaz

Salas

D. José Lorences García
Ramón Fuertes Suarez
Francisco García Diaz
Marcos Alvarez Campa
Manuel Menendez del Rio
Amalio Menendez Bernardo
José García Velarde
Francisco Perez Castañedo
Faustino Sanchez Fernandez
Jesús Menendez Bernardo
José García Menendez
Joaquin Menendez Gonzalez

Somiedo

D. Domingo Marron Arias
Juan Calzon Riesco
José Alvarez Cabezas
Segundo Rodriguez Lopez
Ramon Alvarez Ordás
Leonardo Fidalgo Arias

Tameza

D. Francisco Fernandez Garcia
Francisco Alvarez Fernandez
Braulio Garcia Garcia
Hilario Alvarez Garcia
Teodoro Garcia Garcia
Pedro Garcia Fernandez

Teverga

D. Laureano Alvarez
José Gonzalez Lopez
José Rodriguez Dosina
Juan Alonso Sanchez
Manuel Olvido Arias Caunedo
Recaredo Quirós y Garcia Ramos

PARTIDO DE CASTROPOL

Boal

D. Benito Santa Eulalia Villamil Fernandez
Juan Rubio Guerra
José Siñeriz Fernandez
José Artime Rodriguez
Bernardo Diaz Lopez
José Fernandez Novo

Castropol

D. José Sanjurjo Alvarez
Ramon Prieto Fernandez
José Maria Canel Gayol
Miguel Garcia Sanjurjo
Enrique Murias Jonte
Ricardo Lopez Fernandez
Gumersindo Garcia Vior
José Ramon Penzol Conde
Julio Villamil Lanza
Zoilo Murias
Santiago Monteavaro Fernandez
José Arias Fernandez

Illano

D. Cándido Fernandez Fernandez
Francisco Perez Fernandez
José Fernandez Perez
Francisco Villabrilles Lopez
Manuel Lopez Fernandez
José Rodriguez Perez

Coaña

D. Juan García San Julián
Guillermo Mendez Luiña
Leandro García Mendez
Severiano Suarez Suarez
Eugenio García Mendez
Francisco Gonzalez Gonzalez

Grandas de Salime

D. José García Linera
Faustino Monteserin Rodriguez
Manuel Magadan y Lopez Braña
Rosendo Trabadelo Bravo
Gil Alvarez Perez
Antonio Piqueri Mendez

El Franco

D. Javier Sierra Bedia
Alejandro Fernandez San Juan
Evaristo Perez Rocha
Juan Mendez Fernandez
Antonio Garcia Fernandez
Manuel Perez Lopez

Pesoz

D. Eduardo Alvarez
Francisco Restrepo
Antonio Blanco
Ramon Martinez Cachon
José Mera Fernandez
Francisco Martinez

San Martin de Oscos.

D. Federico Allonca Freige
José Martinez Allonca
Manuel Alvarez Caraduje
Rafael Malvero Arango
Manuel Lopez Braña
Antonio Quintana Braña

Santa Eulalia de Oscos

D. Secundido Carrelo Gonzalez
José María Lomban Lombardero
Arturo Malvero Lopez
Antonio Martinez Rodil
Wenceslao Nuñez Bermudez
José María Villar y Villar

San Tirso de Abres.

D. Celedonio Fuenteseca Martinez
Ramon Carballal Reimondo
José Ramon Vega Bouza
Manuel Sanjurjo Fernandez
Manuel Lopez Calvin
Tomás Llenderozos Diaz

Taramundi

D. José Florez Calvin
Manuel Rodil Rancoño
Manuel Arruñada Quintana
Jesús Santamarina Gonzalez
José María Pereiro Calvin
Ramon Corbeiras Mendez

Tapia.

D. José Fernandez Acevedo
Isidro Borés
Marcelino Lopez Casariago
Eugenio Lobredo Villamil
Conrado Villar Loza
Octavio Cancio Cuervo

Villanueva de Oscos

D. José Lopez
Antonio Cancelos Lopez
Secundino Gonzalez Rodriguez
José Antonio Diaz Quintana
Manuel Rodriguez Alvarez
Gabino Lopez Lopez

Vega de Ribadeo

D. Julio Mendez Fernandez
Fortunato Vejande Gayol
José Trelles Nieto
Benigno Alvarez Arango
Pascual Mendez Garcia
Lino Logares Neira

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Amieva

D. Liborio Junco Cuesta
Ignacio Vega Garcia
Manuel Corrada Cueto
Baldomero Arduengo Alvarez
Francisco Vega Garcia
Manuel Cuesta Garcia

Cangas de Onis

D. José Gala Gonzalez
Domingo Somohano Blanco
Eduardo Martínez García

Antonio Gonzalez Valle
Hipólito Otero Alonso
Benito Carriedo Montoto
Baldomero Garcia Sarrasqueta
Manuel Cuesta Sanchez
Marcelino Hormilla Peñafiel
Faustino Blanco Caso
Graciano Fernandez Ruisanchez
Manuel Perez Torano.

Onis

D. Pedro Alonso Vega
Miguel Blasco Lisbona
Raimundo Garcia de Pedro
Alejandro Tomás D. Caneja
Antonio Gonzalez Perez
Isidro Remis Junco

Ponga

D. Jacinto Muñiz Muñiz
José María Castañón Gutierrez.
José Foyo Díaz
Ramón Muñiz Alvarodíaz.
Severiano Gonzalez Fueyo
Salvador Gonzalez Miranda.

Parres

D. José Aquilino Pando Blanco
Rafael Cuétara Ruiz
Isidro Iglesias Granda
Silverio Velasco Gonzalez
Antonio Fernandez Gonzalez
Ramón Carrio Rodriguez

Ribadesella

D. Ramón Martinez Gonzalez
Valeriano Gonzalez Garcia
Antonio Junco Pando
Eugenio Gonzalez Carbajal
José Gonzalez Granda
Salvador Torano Sanchez

(Continuará.)

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y M. de Velasco,
Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Francisco García Menendez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezca y se persone en el juicio de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de sus padres D. José García Suarez y doña Manuela Menendez Gonzalez, vecinos que fueron de la parroquia de Viedo, concejo de Gozón, y cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy á instancia de doña Rosalía García Menendez, hermana del D. Francisco y de su marido D. Plácido García y García; y se advierte al referido ausente que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 5.397

Juzgado de Cangas de Onis

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don José Ramón Pando Valle, natural y vecino que fué de Arriendas, término municipal de Parres, en este partido,

donde falleció el día veintitres de Diciembre del año último, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, que los hermanos de doble vínculo del finado llamados D. Venancio Claudio José, D.^a María Dolores, D. Emilio Raimundo y D. José María Pando Valle, que la reclaman, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onis á nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—José de Seijas.—Antemí, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.393

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

En poder de D. Carlos Diaz, vecino de La Llana de Ques, está depositada una yegua con dos crías, de dueño desconocido, las cuales se encontraron haciendo daños en fincas particulares.

Las señas de las reses son:

Una yegua de ocho años, de un metro veinticuatro centímetros de alzada, castaña, calzada, baja del pié izquierdo, con la crin cortada, marcada á hierro con una B en el muslo derecho. Se halla criando un potro que la acompaña de cinco á seis meses, de 1,10 metros de alzada, castaño oscuro, lucero, calzado, bajo del pié izquierdo, marcado á hierro con una B en el muslo derecho, y otro potro de un año, de 1,15 metros de alzada, castaño, calzado del bipedo lateral izquierdo (pié y mano izquierdos), marcado también á hierro con una B en el muslo derecho.

Dichas reses están á disposición de su dueño hasta el momento de las subasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de quince, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 14 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.355-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.